



La Serena

LA SERENA,

24 ENE 2022

DECRETO N° 115.-

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1536, de fecha 11 de noviembre de 2021, que aprobó las bases generales del proceso de postulación a la "Feria Emprendimiento Verano 2022"; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1536, de fecha 11 de noviembre de 2021, se aprobó las bases generales del proceso de postulación a la "Feria Emprendimiento Verano 2022", la que se realizaría en la Plaza de Armas de la ciudad de La Serena, desde el 15 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.

2.- Que, tal como se señala en el numeral 2.3 de las bases, los resultados de la postulación se publicarían el día 1 de diciembre de 2021 en la página web de la Municipalidad.

3.- Que, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 18.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, agregando luego que se entiende por tal "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".

4.- Que, sin perjuicio de la comunicación a los postulantes seleccionados, esta decisión debe formalizarse a través del presente acto administrativo, regulando además las obligaciones de los permisionarios.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

DECRETO:

1. **DESÍGNASE** a las siguientes personas como seleccionados (as) en el proceso de postulación de la denominada "Feria Emprendimiento Verano 2022", la que se realiza en la Plaza de Armas de la ciudad de La Serena desde el 15 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022

NOMBRE	CATEGORIA	RUT	PUESTOS MTS
Claudia Ramos Rivera	Jugos		4 x 2
Ángel Mauricio Codoceo Urrutia	Artesanía		2 x 2
Fernando Fredes Leiva	Artesanía		2 x 2

Marcela Fernández Carvajal	Artesanía	2 x 2
Laura Basaure Herrera	Artesanía	2 x 2
Félix Ponce Jacob	Artesanía	2 x 2
Camilo Ramos Pinilla	Artesanía	2 x 2
Hugo Cordovez Navarro	Artesanía	2 x 2
Leonel Villarroel Ortíz	Artesanía	2 x 2
Max Figueroa Rojas	Artesanía	2 x 2
Erika Guines Vielma	Artesanía	2 x 2
Luisa Fuentes Véliz	Artesanía	2 x 2
Margarita Rojas Cornejo	Artesanía	2 x 2
Carlos López Galleguillos	Artesanía	2 x 2
Sara López Rubio	Artesanía	2 x 2
Fabián Araya Vega	Artesanía	2 x 2
Jaime Valdivia Rojas	Artesanía	2 x 2
María Luisa Pineda Tirado	Artesanía	2 x 2
Yomhy Manríquez Contreras	Artesanía	2 x 2
Elizabeth Rivas Escobar	Artesanía	2 x 2
Viviana Rodríguez Jiménez	Artesanía	2 x 2
Margarita Castillo Pizarro	Artesanía	2 x 2
Rafael Vega Lazcano	Artesanía	2 x 2
Esteban Felipe Lecaros Cifuentes	Artesanía	2 x 2
Arturo López Galleguillos	Artesanía	2 x 2
Henry Vega Castillo	Artesanía	2 x 2
Laura Pino Ojeda	Artesanía	2 x 2
Laura Barrera Hernández	Artesanía	2 x 2
Iris Vega Ortega	Artesanía	2 x 2
Patricia Calderón Guerrero	Artesanía	2 x 2
Paola Zúñiga Varela	Artesanía	2 x 2
María Del Pilar Cantillana Rojas	Manualidades	2 x 2
Helena Miranda López	Manualidades	2 x 2
Yarela Briceño Volta	Manualidades	2 x 2
María Díaz del Río Naranjo	Otros	2 x 2

María Cuevas Astudillo	Otro / Turismo	2 x 2
Rafael Andreu Aburto	Helados	4 x 2
Teresa Herrera Garrido	Jugos	4 x 5
Loreto Hidalgo Urrutia	Manualidades	2 x 2
Claudia Pifiones Estay	Manualidades	2 x 2
Silvana Zapata Rodríguez	Manualidades	2 x 2
Paula Urrutia Álvarez	Otros	2 x 2
Daniela Marín Madina	Manualidades	2 x 2
Soledad Reyes Toledo	Manualidades	2 x 2
María Contreras García	Manualidades	2 x 2
Cecilia Sáez Valdés	Manualidades	2 x 2
Pablo Bravo Muñoz	Manualidades	2 x 2
Aldo Díaz Arce	Otros	2 x 2
María Romero Cheuquepil	Otros	2 x 2
Julia Maluenda Alfaro	Manualidades	2 x 2
Amalia Alballay Carvajal	Otros	2 x 2
Ma. Angélica Salvatierra	Otros	2 x 2
Oscar Guerra Dreckman	Diseño Vestuario	2 x 2
Fernanda Vargas Villalobos	Diseño Vestuario	2 x 2
Solange Moreno Tabilo	Diseño Vestuario	2 x 2
Daniela Becerra Cifuentes	Diseño Vestuario	2 x 2
Rosa Santos Pacheco	Diseño Vestuario	2 x 2
Ricardo Molgas Galán	Alimentos	2 x 2
Tatiana PeñayLillo Rodríguez	Alimentos	2 x 2
Paula Carrasco Valenzuela	Otros - Infusiones	2 x 2
Ana María Herrera Miranda	Alimentos	2 x 2
Guillermo Bravo Rojas	Alimentos	2 x 2
Alicia Gómez Robles	Alimentos	2 x 2
Jennifer González Urrutia	Otros	2 x 2

Valeska Canelo Rodríguez	Helados	6 x 2
--------------------------	---------	-------

2. **OTÓRGASE** a las personas señaladas en el numeral anterior -en adelante los permisionarios-, un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad de La Serena, en la Plaza de Armas de La Serena, desde el día 15 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - a) Los permisionarios han de obtener la respectiva patente municipal que los habilita para ejercer una actividad comercial, así como cualquier otra autorización que sea necesaria para la venta o exhibición de productos.
 - b) Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado.
 - c) El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
 - d) Los permisionarios deberán mantener tanto los puestos o módulos como su entorno debidamente aseado y restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación.
 - e) Deben además dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena, y a las instrucciones de Inspectores o de las unidades municipales que fueren competentes, así como de la persona designada como encargada de velar por el cumplimiento del permiso de ocupación.
 - f) Los permisionarios deberán pagar oportunamente los derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, u otros que procedan, de acuerdo al valor establecido en la respectiva Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.
 - g) En el caso de la publicidad, ella deberá autorizarse previamente por la Dirección de Obras, solo si procediere.
 - h) Atendida la pandemia por Covid-19, los permisionarios deben cumplir con las normas dictadas por la Autoridad Sanitaria en este contexto, especialmente las contenidas en el denominado Plan Paso a Paso.
 - i) Los permisionarios deberán ingresar los antecedentes necesarios a la Dirección de Obras con el objeto de obtener de ésta la autorización a que se refiere la artículo 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto de los módulos que se instalen.
4. **DESÍGNASE** a don Freddy Gálvez Ledezma, del Departamento de Desarrollo Económico Local, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como encargado de velar por el cumplimiento de los permisos que contiene este decreto.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que los datos personales contenidos en este decreto se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.
6. **NOTIFÍQUESE** a los (as) interesados (as) por carta certificada o personalmente si se apersonaren a recibir el presente instrumento a oficinas municipales.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que si bien el presente acto produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad sus consecuencias son favorables para los (as) interesados (as) y no se lesionan derechos de terceros.
8. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
★ SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Permisarios (as)
- Sr. Freddy Gálvez Ledezma
- Sr. Director de Obras (S)
- Sr. Jefe Sección de Patentes Comerciales (S)
- Sr. Director de Desarrollo Comunitario
- Sra. Directora Asesoría Jurídica (S)
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/MRS